



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil dieciséis, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL CARGO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y EL NOMBRAMIENTO DE CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL, RÉGIMENES DE RETRIBUCIONES Y DEDICACIÓN.

Visto el artículo 75.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que: los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal."

En su apartado segundo señala: "Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de /a dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones."

Por su parte, el apartado quinto de este mismo artículo establece que las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial".

Visto los informes de Secretaría- Intervención de fecha 22 de junio de 2016.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 28 de junio de 2016.

Los señores concejales, previa deliberación y por seis votos a favor del Grupo Municipal PSOE, y cinco votos en contra: tres del Grupo Municipal UApC y dos del Grupo Municipal PP, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprueban el siguiente acuerdo:

Primero.- Determinar que el cargo de Alcaldía seguirá realizando su actividad en régimen de dedicación exclusiva motivado en la complejidad de este Ayuntamiento, por los múltiples servicios que actualmente se prestan y para gestionar la actividad económica de este Ayuntamiento de manera eficaz y eficiente.

Segundo.- Modificar el régimen de retribuciones del Sr. Alcalde, que desempeña su cargo en régimen de dedicación exclusiva, estableciendo una retribución mensual bruta de 1.939,00 euros a percibir en catorce pagas, así como mantener su alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. La dedicación mínima seguirá siendo de 37,5 horas semanales.

Tercero.- Determinar que los siguientes cargos realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos:

- La Concejala de Urbanismo y Bienestar Social y primer teniente de Alcalde por asumir responsabilidades de dicha área, así como el sustituir al Alcalde, en el caso de ausencia del mismo.

- La Concejala de Educación Cultura y Medio Ambiente, se motiva el régimen de dedicación parcial, por la gran cantidad de eventos culturales que la misma se encuentra organizando.

- El Concejal de Contratación y Personal, y segundo teniente de Alcalde, por el incremento de personal debido a la contratación del mismo a través de Planes de Empleo.

- El Concejal de Deportes y Juventud porque se va a tratar de poner en marcha las Escuelas Deportivas, así como por la complejidad de la organización de los distintos eventos deportivos de la localidad.

- La Concejala de Festejos por la complejidad de la organización de los distintos festejos que se desarrollan a lo largo del año.

Cuarto.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas en la que entenderán prorrateadas las pagas extras de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- La Concejala del Área de Urbanismo y Servicios, Sociales y primer teniente de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 9.180,00 euros (retribución mensual bruta de 765,00 euros incluidas pagas



extraordinarias prorrateadas) que se distribuirán en doce mensualidades, con una dedicación mínima de 20 horas semanales.

- La Concejala de Educación, Cultura y Medio Ambiente percibirá una retribución anual bruta de 9.180,00 euros. (retribución mensual bruta de 765,00 euros, incluidas pagas extraordinarias prorrateadas) que se distribuirán en doce mensualidades, con una dedicación mínima de 20 horas semanales.

- El Concejal de Contratación y Personal percibirá una retribución anual bruta de 6.552,00 euros (retribución mensual bruta de 546,00 euros incluidas pagas extraordinarias prorrateadas) que se distribuirán en doce mensualidades con una dedicación mínima de 10 horas semanales.

- El Concejal de Juventud y Deportes percibirá una retribución anual bruta de 6.552,00 euros (retribución mensual bruta de 546,00 euros incluidas pagas extraordinarias prorrateadas) que se distribuirán en doce mensualidades con una dedicación mínima de 10 horas semanales.

- La Concejala de Festejos percibirá una retribución- anual bruta de 6.552,00 euros (retribución mensual bruta de 546,00 euros incluidas pagas extraordinarias prorrateadas) que se distribuirán en doce mensualidades, con una dedicación mínima de 20 horas semanales.

Quinto.- La dedicación exclusiva o parcial conllevará la incompatibilidad con la percepción de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de otras Administraciones Públicas y de los Entes y Organismos o empresas de ellos dependientes así como el desarrollo de otras actividades en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El presente acuerdo tendrá efectos desde el día siguiente a su aprobación y permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente por el Pleno del Ayuntamiento o no se consigne el crédito correspondiente a estas retribuciones en los Presupuestos de la Corporación.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cobeja 1 de julio de 2016.-El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.º1.-3989